7754

ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio «mortis causa» del vivero Balbina número 1. a favor de doña María Pena Costa.

Ilmos Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio «mortis causa», incoado a instancia de doña Maria Pena Costa, en el que solicita pase a su nombre, el vivero flotante de meji-

el que solicita pase a su nombre, el vivero flotante de mejllones denominado «Balbina número 1», que le fue concedido a su difunto padre, don Manuel Antonio Pena Pastoriza, por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237);

Considerando que en la tramitación del expediente se ha verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionario del vivero flotante de mejillones denominado «Balbina número 1» a doña María Pena Costa. nes denominado «Balbina número 1» a doña María Pena Costa, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

en la Orden ministerial de concesión.

El nuevo titular de la concesión, se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

7755

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de di-ciembre de 1975 por la que se concede a «IB-MEI Española, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previas de motores, electrobombas y motoventiladores.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Esde la incitoriada Orden, inserta en el adoletto Ortela del Estados, número 10, de fecha 12 de enero de 1976, se corrige, en el sentido de que en la página 638, donde dice: «Motoventilador tipo 650-DO3-35VP y motoventilador tipos 650-DO2-35V y 650-DO5-35V (P. A. 81.11.E)», debe decir: «Motoventilador, tipo 650-DO3 35VP y motoventiladores, tipos 650-DO2-35V y 650-DO5-35V (P. A. 84.11.41).»

Asimismo en la página 639, donde dice: «Bobinas laminadas en frío (P. A. 73.12. D. 2. c)», debe decir: «Bobinas laminadas en frío (P. A. 73.13.D.2.c).»

## **MINISTERIO** INFORMACION Y TURISMO

7756

ORDEN de 21 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Compañía Mercantil «Pérez y Saturnino, Construcciones, S. A., y la Administración General del Estado.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-304.262, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supre-

mo, entre la Compañía Mercantil «Pérez y Saturnino, Construcciones, S. A.\*, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 19 de diciembre de 1974, ha recaído sentencia, en 22 de diciembre de 1975 cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de la Compañía Mercantil "Pérez y Saturnino, Construcciones, S. A.", contra el Ministerio de Información y Turismo impugnando la Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y la ministerial de diecinueve de diciembre del citado año, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, que sancionaron a la Empresa recurrente con la multa de veinticinco mil pesetas cuyas resoluciones anulamos, y dejamos sin efecto por no ajustarse a derecho, disponiendo que la Administración demandada efectúe la devolución de las veinticinco mil pesetas ingresadas por la actora; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1976—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Cañadas Nouvillas.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## ADMINISTRACION LOCAL

7757

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pon-tevedra por la que se señala fecha para el levan-tamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de urgente expropiación forzosa para imposición de servidumbre de vuelo derivada del proyecto de modificación de la línea 132 KV., Frieira-Porriño I y II, entre los apoyos números 130 y 123 de 132-125 aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en fecha 13 de febrero de 1976, de acuerdo con la Ley de Polos de Desarrollo, artículo 20, letra D.

A dicho proyecto, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A tal efecto, se hace saber a los propietarios afectados que el día 29 de abril de 1976, a partir de las doce horas, se procederá, en la Casa Consistorial de Creciente, a cuyo município pertenecen las fincas afectadas por la expropiación, después de trasladarse al terreno, si es necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes, y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar on su nombre pudiende hecerta acompañar el lo activator de la compaña de la la compaña de representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario, provis-

ros de la correspondiente escritura de propiedad.

Pontevedra, 31 de marzo de 1976.—El Perito de la Administración, Baltasar Pujales Estévez.—V.º B.º: El Presidente, José Luis Peláez Casalderrey.—2.529-A.

## RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finc <b>a</b>	Propietari <b>o</b>	Domicilio	Superficie m'	Cultivo
16	D. Belarmino Fernández Fernández	Freijo-Creciente	138	Monte.
17	D.a Umbelina Pérez	Freijo-Creciente	82	Monte.
17-a	D:a Umbelina Pérez	Freijo-Creciente	146	Monte.
22	D. Manuel Vieitez	Freijo-Creciente	24.80	Monte.
26	D. Manuel Alvarez Lima (herederos)	Grupo Sindical Coya, C/ Villagarcía, bloque 15,		i
	1	portal 3, séptimo izquierda. Vigo	58,80	Monte.
27	Herederos de Manuel Domínguez	Freijo-Creciente	36,60	Monte.
30	D. Juan Vieitez	Freijo-Creciente	162,40	Monte.